

CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE REFERIDOS DE BITNOVO

ÍNDICE

<u>1.- INFORMACIÓN LEGAL.</u>	<u>3</u>
<u>2.- OBJETO.</u>	<u>3</u>
<u>3.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA</u>	<u>3</u>
<u>4. RESTRICCIONES Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO</u>	<u>4</u>
<u>5. REMUNERACIÓN Y CÁLCULO.</u>	<u>4</u>
<u>6. AUTOFACTURACIÓN Y RESPONSABILIDAD FISCAL</u>	<u>5</u>
<u>7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</u>	<u>5</u>
<u>8. LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA</u>	<u>5</u>
<u>9. ANEXO I</u>	<u>6</u>

1.- INFORMACIÓN LEGAL.

Denominación Social: PRESSBROKERS, S.L., en adelante PRESSBROKERS

Denominación Comercial: BITNOVO®

BITNOVO® es una marca comercial de titularidad de PRESSBROKERS registrada en España con el número M3658597.

Domicilio: Isla de Cerdeña 1, Bajo, 46023, Valencia

CIF: B-98346646

Inscripción: Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.334, Folio 18, Inscripción 1, Hoja V-143.975 Teléfono: +34 960 661 265

Correo electrónico: info@bitnovo.com

2.- OBJETO.

El objeto del presente documento es establecer las Condiciones Generales que serán de aplicación al Programa de Referidos de BITNOVO®.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El Programa de Referidos de BITNOVO ® (en adelante, el "Programa") es un acuerdo vinculante entre BITNOVO® y los referentes, que permite a estos referir los servicios de BITNOVO® a otras personas (en adelante, "Referidos") y recibir una remuneración por dicha labor.

Para adquirir la condición de referente y generar enlaces o códigos de referidos, el usuario debe estar registrado y validado en BITNOVO®, de acuerdo con lo dispuesto en las [Condiciones Generales de Acceso y Utilización para Usuarios a Sitio Web y Aplicación](#).

El acceso y participación en el Programa implica la aceptación total de estas Condiciones Generales. Los usuarios que no acepten estas condiciones no podrán participar en el Programa.

Los enlaces o códigos de referidos son únicos y se generan para cada Referente, pudiendo generar tantos códigos o enlaces como desee a través de la App y la web. En el centro de referidos cada referente podrá controlar el estado de sus leads, y gestionar su saldo.

El Referente tendrá plena capacidad de gestionarse, sin que con el presente acuerdo se entienda como el establecimiento de ninguna relación laboral o mercantil con BITNOVO®, debiendo cumplir tanto las presentes condiciones generales, como cualquier otra obligación legal, tanto tributaria como de seguridad social que sea de aplicación, siendo el Referente el único responsable de dicho cumplimiento.

EL referente podrá invitar a cuantos referidos desee sin límite.

4. RESTRICCIONES Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Los Referentes no mantendrán una relación laboral o comercial con BITNOVO® ni serán considerados agentes o comerciales de BITNOVO®.

Los Referentes se abstendrán de enviar códigos o enlaces de referencia a posibles Referidos en países en los que BITNOVO no presta servicio debido a políticas de cumplimiento normativo.

Los Referentes deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo la normativa de protección de datos y la ley de servicios de la sociedad de la información, no pudiendo realizar, entre otras, comunicaciones comerciales catalogadas como SPAM.

En caso de que se incumpla alguna de las condiciones recogidas en el presente documento, o se incumpla de alguna forma la legislación aplicable, el referente perderá su condición y, por tanto, el derecho percibir la remuneración que le pudiera corresponder, desde el momento en el que BITNOVO® tenga conocimiento del incumplimiento, sin derecho a efectuar reclamación alguna por dicho concepto.

De igual modo, no se abonarán Fees en caso de que BITNOVO® tenga conocimiento por cualquier medio, de que Referente o Referido han actuado de forma fraudulenta o de mala fe, contraviniendo lo dispuesto en las presentes condiciones generales, así como la legislación aplicable.

5. REMUNERACIÓN Y CÁLCULO

Los Referentes ganarán una remuneración (en adelante, "Fee") por cada Referido que se registre en BITNOVO® y realice una o más transacciones en la plataforma de BITNOVO®.

Los referentes podrán consultar su saldo en el Centro Referidos de la App o en el panel de usuario en la web, y comprobar las recompensas obtenidas por cada transacción de sus referidos.

Las Fees se calcularán y abonarán en euros (€) utilizando como base la comisión total que BITNOVO® obtiene por las transacciones que realice cada referido.

Cuando el saldo generado sea igual o superior a 20€, el referente podrá transferirlo a su Wallet euros y desde allí podrá realizar compras de criptomonedas, retirar el saldo mediante transferencia bancaria o efectuar un retiro en efectivo a través de nuestro servicio Cash-out.

Cada referente podrá recibir una remuneración máxima de 2000 € brutos por cada usuario que haya referido.

Cada referente recibirá un NFT de regalo.

La condición de referido del referente se mantendrá durante un periodo de 18 meses, a contar desde que dicho referido realice su primera transacción.

6. AUTO FACTURACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Los Referentes autorizan a BITNOVO® a generar una autofactura por las Fees obtenidas, incluyendo los impuestos aplicables. Los Referentes disponen de un plazo de cinco días para comprobar los datos de dicha factura, si no realiza ninguna objeción en ese plazo se entenderá válida a todos los efectos.

Los Referentes serán los únicos responsables del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social relacionadas con las Fees.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

BITNOVO® y los referentes tienen la obligación de respetar la normativa vigente aplicable al tratamiento de los datos personales y, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 aplicable a partir del 25 de mayo de 2018 (a continuación, el "RGPD"), así como Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGG).

Todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

8. LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Condiciones Generales se rigen por la legislación española vigente al momento de su publicación.

Las partes acuerdan someter cualquier controversia derivada del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con exclusión expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I

En el marco de sus relaciones contractuales, las Partes tienen la obligación de respetar la normativa vigente aplicable al tratamiento de los datos personales y, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 aplicable a partir del 25 de mayo de 2018 (a continuación, el "RGPD"), así como Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y C (LOPDGG).

De acuerdo con lo arriba indicado ambas partes suscriben el presente anexo con arreglo a las siguientes,

Estipulaciones:

Primera. - Del objeto del encargo del tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Referente como encargado del tratamiento para tratar por cuenta de BITNOVO®, en calidad de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que en adelante se especifica.

El tratamiento consistirá en la gestión de nuevos clientes que sean referidos. Para lo cual, podrá el encargado comunicar, incluso por transmisión, cotejar, recoger, registrar, estructurar, modificar y consultar.

Segunda.- Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad como responsable del tratamiento, pone a disposición del Referente, los datos de identificación de los clientes referidos que han realizado una compra o swap en BITNOVO®, con el objeto de llevar una buena gestión de sus leads.

Tercera.- Duración

El presente acuerdo estará vigente mientras se mantenga la relación contractual entre las partes.

Asimismo, el presente contrato podrá extinguirse por las siguientes razones.

Extinción o expiración de la prestación de servicios entre las partes; por las demás causas previstas en Derecho.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la otra parte podrá dar por resuelto enteramente el mismo, sin preaviso ni indemnización de clase alguna, siendo suficiente la comunicación de tal rescisión a la parte contraria, a no ser que la parte incumplidora remediase su incumplimiento a satisfacción de la otra en un plazo de 15 días contado desde el requerimiento que en tal sentido se efectúe.

Demás causas previstas en Derecho.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir cualquier copia de datos personales que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos por el tiempo mínimo necesario para atender posibles responsabilidades que pudieran derivarse, destruyéndolos de forma segura y definitiva al finalizar dicho plazo.

CUARTA.- Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las actividades de tratamiento del responsable, que contenga:

El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de Protección de Datos (en adelante, DPD).

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1, párrafo segundo, del RGPD., la documentación de garantías adecuadas.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

La seudonimización y el cifrado de datos personales.

La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones destacables de interés público.

- e) Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado de tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar dichos datos.
- j) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta a los derechos que el RGPD despliega para los interesados.

En este sentido, se establece que el encargado de tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

k) Derecho de información.

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas y a través del correo electrónico que BITNOVO® le comunique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Asimismo, notificará cualquier fallo que haya sufrido en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información y que pueda poner en peligro la seguridad de los datos personales tratados, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones accedidos durante la ejecución del contrato.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

El nombre y los datos de contacto del DPD o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos (Agencia Española de Protección de Datos). Asimismo, corresponderá a esta misma figura la comunicación en el menor tiempo posible, estas mismas comunicaciones a los

interesados, en tanto que dicha violación suponga la posibilidad de un alto riesgo para sus derechos y libertades.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá contener, como mínimo:

- La explicación de la naturaleza de la violación de datos.
 - La indicación del nombre y datos de contacto del DPD u otro punto de contacto del que pueda obtenerse mayor información.
 - Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable de tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las Evaluaciones de Impacto relativas a la protección de datos, si procediera.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, si procediera.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad de acuerdo con el análisis de riesgos realizado y en todo caso, deberá implementar mecanismos para:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un DPD, si fuese conveniente o legalmente obligatorio, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos.

Suprimir todos los datos de carácter personal una vez finalizada la prestación del servicio de tratamiento encargado.

No procede la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deben devolverse al responsable que garantizará su conservación, debidamente bloqueados, mientras tal obligación persista.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado de tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados,

mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, según los plazos legalmente fijados para cada caso. Una vez cumplidos los plazos señalados, se debe proceder a su destrucción total.

QUINTA.- Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) La entrega al encargado de los datos a los que se refiere la cláusula segunda del presente contrato.
- b) La realización de una Evaluación de Impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si así procediera.
- c) La realización de las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y demás normativa aplicable por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.